

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y
Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2.012**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Juan Carlos Álvarez Cabrero

Concejales

D. Hector Martín Ortega

D. Jaime Rubén Arroyo Mateos

D. José Luis Aceves Galindo

D^a. M^a. Teresa Rubio Galán

D^a. M^a. Milagros Matesanz Otero .

D^a. M^a. Sol Rubio Galán

D. Juan Luis de Benito González

Concejales excusados

D. Alvaro Muñoz Gómez

D. Andrés Catalina Tapia .

D. Fernando Aceves González

Secretaria

D^a. Pilar Magdaleno Sanz

En Coca (Segovia) , a tres de septiembre de dos mil doce , siendo las nueve horas y treinta minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, del Ayuntamiento de Coca , al objeto de celebrar **Sesión plenaria extraordinaria y urgente**, en primera Convocatoria, a la cual, previamente y en legal forma, han sido convocados todos sus miembros. Preside el acto D. Juan Carlos Álvarez Cabrero , y asisten los Señores/as Concejales/as conforme ha sido señalado en el encabezamiento. Actúa como Secretaria de la Corporación D^a. Pilar Magdaleno Sanz , a los efectos de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en este acto.

Abierto el acto público por la Presidencia(no estando presente en este momento D. José Luis Aceves Galindo, al tenerse que haber ausentado) se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día , desarrollándose la sesión como a modo de resumen se detalla a continuación:

I.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

El Sr. Presidente expone que es necesario proceder a la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2012, hay que remitirlo al Ministerio de Hacienda previamente a la remisión de la liquidación 2011, hasta que no se proceda a la remisión electrónica de ambos se retendrá el importe correspondiente a la Participación de tributos del Estado. Por otro lado es necesario proceder a la aprobación de la Modificación de la Ordenanza de la Escuela de Música para que pueda entrar en vigor en el curso 2011-2012 y así se va a proceder a la aprobación de la modificación de la Ordenanza N° 10, Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público Local por: Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, mesas y sillas, con finalidad lucrativa situados en terrenos de uso público local, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, e instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público, y por ello somete a la consideración del Pleno la aprobación de la urgencia de la convocatoria.

D. Juan Luis de Benito González, manifiesta que no ve normal aprobar el presupuesto en un pleno urgente y menos estando en septiembre, se podría haber aprobado mañana martes en un Pleno extraordinario pero no urgente, por ello su Grupo está en contra de la urgencia.

Con la venia del Sr. Presidente, explica la Secretaria de la Corporación que ha sido consensuado con el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Andrés Catalina Tapia. En todo momento he consultado con él para fijar los días, tanto para la convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas como la convocatoria del Pleno, y con él se ha fijado la fecha y forma de las dos. En principio las sesiones tanto la de la Comisión como la del Pleno iban a ser extraordinarias. La Propuesta que se hizo al Portavoz del Grupo Municipal Socialista fue para celebrar la sesión de la Comisión hoy lunes y el Pleno si no tenían inconveniente se haría hoy después de la Comisión. El Portavoz contó con su grupo, así se me dijo, y no estaban de acuerdo en que fueran el mismo día, por lo que la Comisión se celebraría hoy y hoy día 3 de septiembre se hubiera convocado el Pleno. Hubo que modificar la sesión de la Comisión para que pudiera acudir D. Andrés Catalina, ya que el lunes no podía venir, como no daba tiempo, la Comisión se convocó extraordinaria y urgente y así se acordó, como también se acordó que el Pleno se celebraba hoy lunes y que también era urgente. D. Andrés Catalina contó con su grupo para que esto fuera así, y a mí se me dijo que estaban de acuerdo.

El Pleno del Ayuntamiento de Coca somete a votación la urgencia de la convocatoria, siendo el resultado de la misma: 4 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular y manifestando los tres representantes municipales del Grupo Municipal Socialista, presentes en el acto, estar en contra de la urgencia como ya han expuesto anteriormente, no obstante, dado las circunstancias y teniendo en cuenta que ha sido convocado urgente consensuado con su Portavoz, aceptan la Urgencia.

La Urgencia es aceptada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

II.- APROBACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2012.

D. Juan Luis de Benito González, manifiesta a todos los asistentes que su grupo todo lo que han considerado razonable lo han aprobado. Respecto a la elaboración de los Presupuestos, les gustaría tener más participación.

Considera que es demasiado tarde para aprobar un Presupuesto del ejercicio 2012, estamos en septiembre, ratifica lo expuesto anteriormente sobre la urgencia de la convocatoria. El Presupuesto es el elemento básico y fundamental de la gestión del Ayuntamiento. Este Presupuesto su grupo lo considera de ciencia ficción, la documentación es pobre, se ha cargado el mantenimiento de todo en base a recortar y recortar. Se ha realizado una **dotación del pasivo bestial** y no lo entienden.

Desde su punto de vista el Presupuesto está hecho a huevo. Su Grupo tampoco ve el tema de enajenación de patrimonio urbano para adquirir suelo rústico y pinares, aunque ya se comentó en una ocasión que se había elaborado un estudio de costos sobre la rentabilidad de adquirir pinares y les gustaría ver ese estudio.

Es contestado por el Sr. Presidente, D. Juan Carlos Álvarez Cabrero, que se envió casa por casa.

D. Juan Luis de Benito González sigue sin verlo, y por todo ello su Grupo se opone al Presupuesto. No tienen inconveniente en aprobar futuros Presupuestos siempre que se les de más participación, Lo que se les ha dado son cuatro papeles y tarde.

Explica el Sr. Presidente que este año, el Gobierno ha aprobado los Presupuestos Generales en marzo/ abril, ya que no se les dejaron elaborados. Pero, si bien, no se presentan solo tarde por eso, si no que los Ayuntamientos siempre los hemos presentado tarde. Este año, concretamente, si se presentan tarde porque el Gobierno los presenta tarde y más aún, las Comunidades Autónomas. Los del año que viene ya se están preparando.

Respecto a los recortes sociales a los que hace referencia D. Juan Luis de Benito González, se deben a que la Comunidad Autónoma a la fecha no ha publicado ninguna subvención, no hay ayudas de ningún tipo. El recorte de Ingresos es brutal. Generalmente el Presupuesto se elabora, en base a las subvenciones que se nos van comunicando. La Junta empieza a notificar las subvenciones en los meses de mayo, julio, agosto, así con la mayor parte de subvenciones notificadas, se hacía el Presupuesto, ya que más del 50% de Ingresos dependía de las transferencias de la Comunidad Autónoma y de otras Entidades.

Este año no esperábamos ayudas, pero si algo, por ejemplo el FCL, hasta que Diputación no ha tenido sus Presupuestos no sabíamos que no lo iban a dar.

D^a. Milagros Matesanz Otero, dice que en el Presupuesto está puesto.

Con la venia del Sr. Presidente, le explica la Secretaria que el Presupuesto del Ayuntamiento y documentos oficiales y legales están a nivel de artículo, engloba las Inversiones totales. Ella está viendo el nombre en el borrador que le ha sido facilitado al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Andrés Catalina Tapia, esos nombres sirven de orientación, dónde pone FCL, puede ser cualquier otra Inversión, insiste que es un borrador, no oficial.

El Sr. Presidente explica, que Fondo no hay, pero si van a dar obras urgentes, es lo único procedente de Fondo de Cooperación Local, por ello pone FCL.

D. Juan Luis de Benito González, ofrece ayuda y colaboración de su Grupo para la elaboración de los Presupuestos, tiene un experto en asuntos económicos y contabilidad que es Andrés. Él mismo hace costos y presupuestos todos los días.

Su Grupo puede ayudar pero si se les da información suficiente. Respecto al Presupuesto presentado, no puede ponerse a comentar partida por partida, ya que se echaría toda la mañana y menos cuando las cosas que pone no son ciertas. Además existen hasta partidas con un saldo negativo. Le resulta muy difícil valorar un presupuesto dónde las partidas están a huevo. Se han presupuestado farolas en Ciruelos y no se han puesto no sabe si se van a poner, es la partida 1.619.

Se explica por el Sr. Presidente, que se le ha dado bastante información, no solo las previsiones de gastos de cada partida, si no que en el documento que está viendo y que le ha sido facilitado por el Ayuntamiento para que lo vean más claro y que no forma parte del Presupuesto, se muestra en el mismo hasta la liquidación a la fecha de hoy. Consta la previsión, y las partidas en las que se han cargado gastos, también consta las cantidades cargadas y el crédito disponible en cada una de ellas. Lo está viendo, por lo tanto, no puede ser tan irreal e incierto como está manifestando. Información se les está dando, insiste que con ese documento ve todo eso. También puede ver dónde no se ha gastado nada, con ello puede ver el estado de ejecución de gastos e ingresos a la fecha de hoy. Los saldos negativos a los que hace referencia, debe tener en cuenta la bolsa de vinculación, esta nunca puede ser negativa, tiene que vincular las partidas.

Respecto a la partida a la que hace referencia de las farolas, le explica que no hay dotación para farolas, está el nombre pero no tiene consignación. Le insiste que este documento es una chuleta y sale ese nombre porque viene de ejercicios anteriores. En el documento oficial no aparece.

D. Juan Luis de Benito González, no lo entiende. La contabilidad privada no es así. En la empresa privada se toman las partidas del año anterior y se dotan o no. Si en año anterior hay partida para bombillas de farolas este año también habría que presupuestar. A él esto que se le da no vale para nada. Tendría que ver la liquidación del ejercicio anterior y luego hacer el Presupuesto.

Es contestado por el Sr. Presidente, que la partida no presupuestada es la 61, son inversiones, el mantenimiento no va ahí, las bombillas no son inversión. En la Administración Local, se elaboran primero los Presupuestos, que se deberían aprobar en diciembre y la Liquidación se aprueba en marzo del ejercicio siguiente.

D. José Luis Aceves Galindo, explica que se hace sobre avance de la liquidación de los seis o nueve meses del ejercicio.

Es contestado por el Sr. Presidente, que ya la tiene y la está viendo, la liquidación del 2012 está en los documentos que tienen.

Pregunta D. Juan Luis de Benito González por la dotación del pasivo de 500.000,00 euros frente a los 75.000,00 euros del año pasado. No entiende esta dotación bestial.

Le explica la Secretaria de la Corporación, que esa dotación está ya reflejada en el Plan de Ajuste que se les entregó y fue aprobado para acceder al préstamo de pago a proveedores. El Ayuntamiento tiene una operación de Tesorería de 295.000,00 euros que es obligatorio cancelar a 31 de diciembre, en este caso a 15 de diciembre, según póliza de concertación. Se ha amortizado más de 100.000,00 euros del préstamo de pago a proveedores. Hasta aquí, hay ya casi 400.000,00 euros, a los que hay que sumar los 75.000,00 euros que se amortizaron el año pasado. Se ha presupuestado un poco más por si se destina alguna cantidad procedente de la enajenación de patrimonio. Ya están justificados los 500.000,00 euros.

Continúa el Sr. Presidente que es un Presupuesto en el que se recortan gastos de los que la gente no depende básicamente, no se suben Impuestos. Los concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Luis de Benito González, D^a. M^a. Sol Rubio Galán y D^a. Milagros Matesanz Otero, manifiestan que se han subido todas las tasas,(basura, Escuela de Música, servicios, agua).

El Sr. Presidente manifiesta que el IBI, se ha subido pero no por el Ayuntamiento, se ha subido por Real Decreto Ley, con nuestra oposición por escrito. El Ayuntamiento ha perdido 128.000,00 de pesetas, por no hacer la revisión de los valores catastrales cuando se tenía que haber realizado. La Ponencia se hizo en contra del Ayuntamiento en 2004, han tenido en cuenta la fecha de 2004 de la Ponencia y por ello nos ha tocado la subida del 6%, pero los vecinos de Coca no han pagado subida durante diez años. Si es cierto que se han subido tasas, pero no se han subido Impuestos para cubrir el déficit de los servicios que se prestan, no hay una subida real de los Impuestos, el déficit en dos servicios (Guardería y Escuela de Música es de 60.000,00 euros) y lo normal es que suban tasas de los servicios voluntarios. Además hay que tener en cuenta que se ha incrementado la cuantía de las tasas pero eran muy bajas y actualmente se pueden comparar con las de otros pueblos, se podrá observar que las de Coca están muy por debajo.

D. Juan Luis de Benito González, solicita les sea facilitado el estudio económico de la Guardería y Escuela de Música. El Sr. Presidente manifiesta que les sea dado, dirigiéndose a Hector que es quien tiene el de la Escuela de Música. El de la Guardería se está realizando.

El Sr. Presidente, somete a votación el asunto, y el Pleno en votación ordinaria, por 4 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular y voto de calidad del Sr. Presidente, 4 votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ninguna abstención, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Coca del ejercicio 2012 , que resumido por capítulos es el siguiente :

INGRESOS

Operaciones Corrientes

1°.- Impuestos Directos.....	458.000,00€
2°.- Impuestos Indirectos.....	11.202,31 €
3°.- Tasas y otros Ingresos.....	329.305,51 €
4°.- Transferencias Corrientes.....	369.411,49 €
5°.- Ingresos Patrimoniales.....	117.817,14 €

Operaciones de Capital

6°.- Enajenación de Inversiones Reales.....	356.391,25 €
7°.- Transferencias de Capital.....	109.430,00 €
8°.- Variación de Activos Financieros.....	-----
9°.- Variación de Pasivos Financieros.....	104.262,30

Total General de Ingresos.....1.855.820,00 €

GASTOS

Operaciones Corrientes

1°.- Remuneraciones del Personal.....	372.176,46€
2°.- Gastos de bienes corrientes y de servicio.....	510.400,78€
3°.- Gastos Financieros.....	28.500,00 €
4°.- Transferencias Corrientes.....	12.769,00

Operaciones de Capital

6°.- Inversiones Reales.....	402.711,46 €
7°.- Transferencias de Capital.....	-----
8°.- Activos Financieros.....	-----
9°.- Pasivos Financieros.....	529.262,30€

Total General Gastos.....1.855.820,00 €

Segundo.- Aprobar igualmente las Bases de Ejecución del Presupuesto y la plantilla de personal .

Tercero.- Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por plazo de veinte días hábiles , previo anuncio en el B.O.P. , los efectos de presentación de reclamaciones y caso de no presentarse ninguna , se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo.

III.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA ESCUELA DE MÚSICA.

La Propuesta de Modificación de la Ordenanza nº 23, tasa por prestación de servicios o realización de actividades administrativas por servicio de Escuela municipal de Música Coca-Ciudad de Cauca “ Bernabé Corbacho”, es la que se transcribe literalmente:

“Según se señala en el art. 6, art. 7 y art. 8 de la presente Ordenanza la propuesta de modificación queda redactada como a continuación se detalla:

Artículo 6: Tarifas:

Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

-1 Matrícula anual del curso: 18.90€

-2 -Cuotas Anuales del Curso Completo:

A) Alumnos menores de 8 años:

- Lenguaje Musical (Música y Movimiento):
(una hora semanal)

-Empadronados en Coca 104.30 €

-No Empadronados en Coca 132.30 €

B) Alumnos mayores de 8 años:

- Lenguaje Musical (dos horas semanales):

-Empadronados en Coca 181.30 €

-No Empadronados en Coca 279.30 €

- Instrumento (Media hora de clase individual semanal)

-Empadronados en Coca 181.30 €

-No Empadronados en Coca 279.30 €

Las edades a las que se hace referencia, serán las que tengan los alumnos a la fecha del comienzo de las actividades.

Las tarifas de matrícula y del curso completo serán revisadas anualmente y con anterioridad al inicio de curso de la Escuela de música

Las tarifas del curso anual, están previstas para una duración de curso de siete meses desde el día primero del mes de noviembre hasta el día treinta y uno de mayo.

En el caso de que la duración del curso fuera mayor o menor, en número de meses, dichas tarifas serían ajustadas, a la duración efectiva y real del curso.

Excepcionalmente en los casos en los que se establecen en el artículo 8.5 de Bajas del alumnado, se devolverá la parte proporcional del importe del pago total del curso, efectuado por el alumno, correspondiente al periodo que reste hasta la finalización del curso desde que se produjo la Baja.

Artículo 7.- Bonificaciones.

Las bonificaciones reguladas en este artículo serán de aplicación previa solicitud por el interesado en las dependencias del Ayuntamiento.

7.1-Aquellos alumnos que formen parte de la Banda Municipal de Música, y que lleven en ella un año cumplido desde su primera actuación oficial en la misma, se les descontará el importe de 4,00€ de la cuota mensual total resultante.

7.2-Reducción por Familia:

Se producirá una rebaja en la cuota mensual total, según el número de miembros de la misma unidad familiar, que se encuentren recibiendo clases en el mes correspondiente.

- *Por el Segundo miembro de la Unidad Familiar –se reducirá del importe total de la Matrícula resultante de todos miembros de dicha Unidad Familiar la cantidad de 2€ y de la cuota total de curso completo resultante de la Unidad Familiar un total de 14,00 €.*
- *Por el Tercer miembro y siguientes de la Unidad Familiar - se reducirá del importe total de la Matrícula resultante de todos miembros de dicha Unidad Familiar, la cantidad de 4,00€ y de la cuota total de curso completo resultante de la Unidad Familiar un total de 28,00 €.*

Las Bonificaciones del punto 7.1 y 7.2 serán revisadas anualmente, y antes de comienzo del curso escolar.

Artículo 8.- Devengo y Normas de Gestión.

8.1- La obligación de pago de esta tasa nace desde el momento en que se solicite el uso del servicio, mediante la presentación de solicitud de matrícula en la Escuela de Música.

8.2- El pago de la Matrícula y del Curso Completo se abonará en los quince días posteriores a la solicitud de dicha matrícula, mediante recibo bancario en la cuenta que se señale en dicha solicitud.

8.3- La tasa del curso completo, podrá fraccionarse mediante solicitud previa por escrito en las oficinas municipales. La concesión de dicho fraccionamiento estará condicionada a que el peticionario no tenga deudas pendientes con la Entidad del Ayuntamiento de Coca.

8.4-Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo establecido anteriormente, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

8.5-Las Bajas del alumnado en la Escuela de música, deberán formalizarse por escrito, y únicamente se aprobarán con la devolución de pagos, conforme al art. 6 en los siguientes supuestos;

- 1- Causa de Fuerza Mayor;(enfermedad grave, invalidez o muerte).*
- 2- Causa de traslado de residencia a más de 50 Km. de la localidad.*

Cualquiera de estos supuestos deberá justificarse mediante documento acreditativo.

En los demás supuestos diferentes a los enunciados anteriormente, la petición de baja en la Escuela de música, no supondrá, ningún tipo de devolución económica debiendo el alumno seguir abonando la cantidad pendiente, en el supuesto de que hubiera fraccionado el pago de la cuota anual del curso.”

Explica, D. Hector Martín Ortega, que en la Escuela de Música hay unas pérdidas de 25.000,00 euros, teniendo en cuenta los gastos y los ingresos que se recaudan de las cuotas de los alumnos. La causa principal de esta modificación es garantizar que en enero no se vayan alumnos y nos quedemos con los profesores a los cuales hay que pagar todo el curso porque ya están contratados. Para elaborar la Modificación se han tenido en cuenta las distintas alternativas aconsejados y con el criterio y aconsejados por Asier y Lidia. Son los profesores los que han realizado el cálculo por los alumnos que se pueden mantener en cada instrumento. Aún con la subida siguen siendo las tasas más bajas que en otros Municipios.

D^a. M^a. Sol Rubio Galán plantea el problema de los días festivos y bajas de los profesores, estos días no se recuperan y sobre todo en el primer trimestre, con puentes y fiestas se pierden muchas clases y se pagan. Propone hacer un estudio de horas lectivas. Expone también que las clases colectivas como el lenguaje musical, se podrían agrupar y eliminar turnos distintos.

Manifiesta el Sr. Presidente que estos problemas se producen debido a la autonomía que se ha venido dando a los directores de la Escuela. Es lógico que esas clases se recuperen. Los profesores cobran por día trabajado. Por ello ordena a Hector que se haga un calendario, los días festivos se trasladarán a otro y así se resuelve el problema, ya que él creía que esto se venía haciendo así, que los días festivos se recuperaban.

D. José Luis Aceves Galindo, pregunta cuándo se va a contratar a los profesores.

Es contestado por el Sr. Presidente, que esta semana se va a notificar a los vecinos para que vengan a inscribirse y dependiendo de los alumnos se harán las contrataciones.

D^a. Milagros Matesanz Otero, no es partidaria de la subida, con la subida puede bajar el número de alumnos con el riesgo de poder cargarse la Escuela y hay que tener en cuenta que en Coca la Banda es tradicional. En este sentido, manifiesta D. José Luis Aceves Galindo que va a llegar un momento en el que se han de tener en cuenta las circunstancias personales y cobrar atendiendo a estas, ya que en Coca no se puede consentir que desaparezca la Escuela de Música porque ello conllevaría la desaparición de la Banda.

El Sr. Presidente, D. Juan Carlos Álvarez Cabrero, explica que la Banda de Coca no supervive por la Escuela de Música, él mismo no ha estado en la Escuela y si ha estado en la Banda 30 años. La Escuela se creó en 1997, en contra de la izquierda de ese momento, ya que se quería a Corbacho dando clases allí. Si la Escuela desapareciera, el Ayuntamiento seguiría dando las clases gratuitas con uno o dos profesores y sería mucho más barato que las pérdidas o déficit actual de la Escuela de Música. Por lo tanto aún si no existiera Escuela de Música, la Banda continuaría. El Ayuntamiento ha tenido siempre el servicio de música gratuito y este no puede dejar de prestarlo. Se daban dos horas al día de formación. Por cuatro horas valdría con dos profesionales y para los instrumentos de la banda las clases serían gratuitas. Con las mismas condiciones que antes se podría hacer, por persona se daban diez minutos. Se podrían dar dos modalidades: viento/ madera y viento/metal. Habría que hablarlo con el Director.

En los años ochenta se criticó mucho a Corbacho porque se decía que cobraba mucho, pero esto no era así. Estaba a disposición todo el día, doce meses de trabajo, ahora hay un director que cuesta más, está menos tiempo y nadie dice nada.

D. José Luis Aceves Galindo, manifiesta que él asegura que la inmensa mayoría del pueblo reconoce el trabajo de Corbacho.

D. Juan Luis de Benito González, propone que teniendo en cuenta el estudio económico, se mire con los Ingresos hasta dónde puede llegar el Ayuntamiento, conservando un mínimo de calidad y mirar que especialidades son deficitarias o qué número de alumnos se podrían admitir con esos ingresos previstos, teniendo en cuenta, incluso las cantidades con las tasas del año pasado.

D. Hector Martín Ortega, contesta que todas las especialidades son deficitarias, pero está de acuerdo en la propuesta de Juan Luis, se reúnen con Lidia y lo ven.

D^a. Milagros Matesanz Otero, considera que hay que tener en cuenta que en la actualidad todo son subidas y habrá familias que no puedan pagar la Escuela, a los niños de estas familias se les están quitando posibilidades respecto a los que si puedan pagarlo.

D. Juan Luis de Benito González, manifiesta que se están confundiendo los servicios que tiene que prestar el Ayuntamiento. Hay que distinguir entre los servicios públicos obligatorios de los voluntarios, y la Escuela es voluntario. Esto lo hay que tener en cuenta.

En base a lo expuesto, el Sr. Presidente somete a votación el asunto, y el Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria por 4 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular y voto de calidad del Sr. Presidente, 4 votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Socialista y ninguna abstención, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6, artículo 7 y artículo 8 de la Ordenanza fiscal nº 23, reguladora de la tasa por la prestación de servicios de Escuela Municipal de Música, según constan en el expediente, en los términos que se indica.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo indicado, que el Acuerdo es Definitivo en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con éste Asunto.

(Siendo las 11:20 horas se ausenta del Salón de Plenos, D. Hector Martín Ortega).

IV.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 10, TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR: INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, E INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO.

Se expone la Modificación de la Ordenanza Fiscal N° 10, en los términos cuyo texto se transcribe:

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2) y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, en base a lo prevenido en el Art. 20.3.n), establece la Tasa que anteriormente indica, que se regirá por los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público local, por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, mesas y sillas con finalidad lucrativa, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las persona físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme algunos supuestos previstos en el artículo 20.3 y 23.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Están solidariamente obligados al pago de la tasa:

- a) Las personas naturales o jurídicas titulares de las preceptivas licencias.*
- b) Las empresas, entidades o particulares beneficiarios de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza.*
- c) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.*
- d) Las personas o entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.*
- e) Las personas titulares de las respectivas patentes o las que efectivamente realicen los aprovechamientos.*
- f) Los responsables, directores, etc..., de la producción del rodaje cinematográfico, a cuyo favor se expida la licencia.*

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe primero: Mesas, sillas, bancos, sombrillas, toldos, maceteros, y cualquier otro tipo de material complementario a dichos elementos. 7,15.-€/m² al año, tomado de enero a diciembre. Se tendrá en cuenta como índice de ocupación, el máximo que se vaya a utilizar. La solicitud y el pago de esta ocupación deberá estar realizada antes del 1 de mayo del año para el que se solicita, y en todo caso antes de realizar la ocupación. La ocupación solicitada y/o pagada con posterioridad al 1 de mayo tendrá un recargo del 20%.

Epígrafe segundo: Barras exteriores dependientes de un bar con licencia en vigor destinadas a la venta de bebidas, con carácter provisional: 71,15.-€/día de utilización; por cada día que no se utilice fuera del periodo establecido en el Decreto, y se encuentre montada la barra 35,56.-€

Epígrafe tercero: Casetas de venta, quioscos, tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares; puestos de venta de juguetes, cerámica, bisutería, flores o análogos. Por cada uno: 7,15.-€/día.

Epígrafe cuarto: Vehículos o puestos para la venta de bocadillos, hamburguesas, patatas fritas, refrescos y bebidas. Por cada uno: 18,00.-€/día.

Epígrafe quinto: Instalaciones destinadas a espectáculos, teatros, circos y similares, parques de atracciones. Por cada uno: 32,24.-€/día.

Epígrafe sexto: Pistas de coches de choque: 43,00.-€/día.

Epígrafe séptimo: Churrerías, chocolaterías y similares. Por cada uno: 43,00.-€/día.

Epígrafe octavo: Carpas o instalaciones destinadas a bares, restaurantes o similares. Por cada uno: 715,00.-€/día.

Epígrafe noveno: Mercadillo en días autorizados.

a) Cuota diaria:

1. Puestos de productos no comestibles, por cada m² y día: 0,30.- €

2. Puestos de productos comestibles, por cada m² y día: 0,48.- €

b) Cuota anual con reserva de puesto. El sujeto pasivo realizará la solicitud de reserva antes del día 31 de diciembre del año anterior a aquel para el que solicita la reserva. La liquidación se abonará antes del 31 de enero del año que reserva:

1. Puestos de productos no comestibles, por cada m² y día: 0,24.- €

2. Puestos de productos comestibles, por cada m² y día: 0,36.- €

Especificaciones del mercadillo:

1ª. El día de celebración del mercadillo será el lunes no festivo de cada semana desde las 8:30 a las 14:00 horas, en el recinto designado por el Ayuntamiento de Coca. En caso de que el lunes sea festivo, podrá trasladarse al martes siguiente, con autorización del Ayuntamiento.

2ª. En el caso de productos que por su volumen o peso no puedan ser transportados por los compradores, se autorizará al vendedor para su reparto con posterioridad a la finalización del mercadillo.

3ª. Los comerciantes o vendedores que quieran instalar puestos en el mercadillo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, y encontrarse al corriente de pago de sus tarifas.

- b) *Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos, en su caso.*
- c) *Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la Normativa concreta de producto o productos objeto de suministro.*

4ª. *Los tipos de productos que pueden ser vendidos en el mercadillo son los siguientes:*

- *Frutas, verduras, hortalizas, aves vivas (acompañadas de guía sanitaria), frutos secos, encurtidos, variantes.*
- *Artículos textiles, marroquinería y zapatos.*
- *Objetos de decoración, cerámica, artesanía en madera, mobiliario, mimbre, cestería, plantas naturales y artificiales, flores, complementos*
- *Ferretería y menaje.*
- *Perfumería, joyería, bisutería, juguetería, artículos musicales, artículos didácticos, papelería, librería.*
- *Cualquier otro producto que el Ayuntamiento considere oportuno, mediante previa solicitud y autorización.*

5ª. *Todos los artículos que se expongan en los puestos, deberán exhibir, de forma clara y perfectamente visible, el precio de venta al público por unidad de medida, e incorporar el etiquetado conforme a la legislación vigente aplicable a cada producto. El vendedor deberá poder demostrar en cualquier momento la procedencia de la mercancía que venda.*

6ª. *Los puestos que expendan artículos o productos que sean objeto de peso o medida deberán disponer de los elementos reglamentarios para realizar tales operaciones.*

7ª. *Queda expresamente prohibida la utilización de aparatos de megafonía o cualquier otro que pueda alterar, molestar o perjudicar a otros titulares o a los consumidores en general. En caso de venta de artículos musicales, deberá observarse la normativa vigente sobre ruidos.*

8ª. *La superficie de ocupación de los puestos se determinará tomando la longitud del puesto y una anchura fija para todos los puestos de 2,5 metros.*

Epígrafe décimo: *Rodaje cinematográfico. Cuando la ocupación de la vía pública o bienes de uso público tenga por objeto la instalación de elementos o la utilización de aquellos, cualquiera que sea la forma, para el rodaje cinematográfico, reportajes publicitarios y similares, y con independencia de la titularidad de los bienes e instalaciones en que se efectúe el rodaje y los posibles derechos que, los titulares de los bienes, puedan exigir por sucesión o utilización, el responsable de la producción cinematográfica, deberá pagar al Ayuntamiento por cada día y metro cuadrado o fracción de terreno y como requisito previo a la expedición de la licencia municipal correspondiente, la cantidad de 5,97.-€, siempre que sea afectado el dominio público local. Se establece una cuota mínima por día irreducible de 143,15.-€.*

Epígrafe undécimo:

1.- *Publicidad en vallas situadas en el recorrido de los festejos taurinos, en la plaza de toros o en espectáculos deportivos, durante la celebración de cualquiera de los mismos:*

- a) *Carteles pequeños en vallas del recorrido del encierro (media valla): 35,00.-€ cada uno.*
- b) *Carteles grandes en vallas del recorrido del encierro (valla completa): 60,00.-€ cada uno.*
- c) *Carteles publicitarios en plaza de toros o espectáculos deportivos (2 m de largo x 1 metro de ancho): 120,00.-€ cada uno.*

2.- *Publicidad fija en instalaciones deportivas con carácter anual. Se establece una tarifa de 358,00.-€ anuales por cada módulo de 2 m² de tamaño.*

Esta tarifa no será de aplicación al campo de fútbol municipal.

Artículo 7.- Normas de aplicación de las tarifas.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo autorizado.

2.-

a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc..., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las ferias, y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del artículo anterior.

b) Se procederá con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que pueden dedicarse a cada tipo de actividad cuando ésta deba ser específicamente señalada.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más, el cien por cien del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las tarifas.

3.-

a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencia; si dieran diferencias, se notificarán a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4.- No se consentirá ocupación alguna de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido la licencia correspondiente.

5.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

6.- De producirse aprovechamientos sin autorización, sin perjuicio de las acciones legales oportunas, devengarán el 200% de la tasa por cada periodo computable o fracción que continúen realizándose.

7.- En todo caso, deberán respetarse las condiciones e instrucciones de la licencia o autorización municipal que en cada caso se expidan.

Artículo 8.- Normas de gestión.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2.- Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

3.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

Artículo 10.- Declaración e ingreso.

1.- La tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en Tesorería municipal o en cualquiera de las Entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud formalizada al efecto, que será facilitada en las oficinas municipales.

2.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, y abonar el importe de la Tasa antes de su retirada.

3.- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, los interesados realizarán el pago el primer día de cada uno de los períodos naturales de tiempo a que se refiere la correspondiente tarifa.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en el caso del mercadillo municipal y venta ambulante, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Infracciones.-

a) Serán consideradas infracciones leves:

- 1. La utilización de aparatos de megafonía, salvo autorización especial.*
- 2. La venta fuera de los horarios establecidos.*
- 3. Falta de elementos de peso y medida o defectuoso funcionamiento y conservación de los mismos.*
- 4. Falta de marcado de precios, o defectuosa exhibición de los mismos.*
- 5. Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables y que no esté tipificada como grave o muy grave.*
- 6. La negativa a suscribir el acta de inspección.*

b) Serán consideradas faltas graves:

- 1. La acumulación en un mismo acta de inspección de tres o más faltas leves.*
- 2. La reincidencia por tres o posteriores veces en la comisión de faltas leves.*
- 3. La venta de artículos no autorizados.*
- 4. La venta ambulante fuera de los días y/o lugares señalados en esta ordenanza.*
- 5. La negativa a facilitar información a los servicios de inspección.*

c) Serán consideradas faltas muy graves:

- 1. La acumulación en un mismo acta de inspección de tres o más faltas graves.*
- 2. La venta de artículos defectuosos o que impliquen riesgo para la salud de las personas.*
- 3. La negativa o imposibilidad de demostrar la procedencia de las mercancías que se vendan.*

4. *El fraude en el peso o la medida, sin perjuicio del aspecto penal de la cuestión.*
5. *La agresión o cualquier forma de represalia o amenaza a los empleados públicos competentes.*

Sanciones.- Las sanciones aplicables serán las siguientes:

- a) *Faltas leves:*
 1. *Apercibimiento*
 2. *Multa de 12,02.- € a 150, 25.- €*
- b) *Faltas graves:*
 1. *Multa de 150,26.-€ a 601,01.-€*
 2. *Prohibición de instalación en el mercadillo durante un periodo de 1 a 4 semanas.*
- c) *Faltas muy graves:*
 1. *Multa de 601,02.-€ a 1.202,02.-€*
 2. *Prohibición de instalación en el mercadillo durante un periodo de 4 a 8 semanas.*
 3. *Decomiso de la mercancía.*

Disposición Derogatoria.

Esta ordenanza deroga la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por: Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, mesas y sillas con finalidad lucrativa, situados en terrenos de uso público local, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, e instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 51 de fecha 27 de abril de 2012 y sus modificaciones posteriores hasta la fecha, que dejarán de estar vigentes desde el momento de la entrada en vigor de la presente.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Coca, en sesión celebrada el día X de de 2012, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

D. Juan Luis de Benito González, manifiesta que sería necesario comunicarles plazo para quitarlas y si no se les sancionaría. Es contestado por el Sr. Presidente que así se hace, se les da plazo para quitarlas.

En base a lo expuesto, el Sr. Presidente somete a votación el asunto, y el Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria por **UNANIMIDAD** de todos los asistentes(3 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular, 4 votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y ninguna abstención)**ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Nº 10, reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por: instalación de puestos, barracas, casetas de venta, mesas y sillas, con finalidad lucrativa situados en terrenos de uso público local, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, e instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo indicado, que el Acuerdo es Definitivo en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con éste Asunto.

A continuación, pregunta D. José Luis Aceves Galindo, sobre el tema de la Ordenación del territorio, para hablarlo ya fuera del Pleno. Es contestado por el Sr. Presidente que ahora se quedan y lo hablan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos del día tres de septiembre de dos mil doce, de todo lo cual, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, como Secretaria, doy fe .

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Juan Carlos Álvarez Cabrero

Fdo.: Pilar Magdaleno Sanz

DILIGENCIA, que extiendo yo la Secretaria, para hacer constar que el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 3 de septiembre de 2012, por el Pleno del Ayuntamiento de Coca, ha sido transcrita en los folios 3690563 0A01, reverso a 3690571 0A01, reverso y consta de diecisiete páginas.

Vº, Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA